

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 013-2023/CPMP-GG

18 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 101-2023/CPMP-DRH; el Informe N° 199-2023/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 431-2023/CPMP-GG de la Gerencia General; y el Informe N° 104-2023/CPMP-GL de la Gerencia Legal y Cumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 21021, crea a la Caja de Pensiones Militar-Policial, como Persona Jurídica de Derecho Público Interno, destinada a administrar el régimen de pago de las Pensiones y Compensaciones de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 19846. De igual manera, administra sus recursos con la finalidad de incrementarlos, y otros fondos;

Que, la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, tiene como objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo aprobado con Decreto Supremo N° 002-2023-TR, establece disposiciones reglamentarias en aplicación de la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, las cuales están vinculadas a que el teletrabajo se sujete a las necesidades del/la empleador/a público y/o privado; asimismo, su ámbito de aplicación comprende a los empleadores, ya sean estos entidades de la administración pública, instituciones y empresas privadas, así como aquellos/as trabajadores/as o servidores/as civiles que prestan servicios bajo la modalidad de teletrabajo, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral, público o privado;

Que, el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo aprobado con Decreto Supremo N° 002-2023-TR, indica que el Plan de Implementación del Teletrabajo debe ser aprobado por el titular de la entidad mediante resolución; y, su numeral 32.2 señala que el mismo debe de contener, al menos, a) Criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento, b) El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo, y, c) Medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo aprobado con Decreto Supremo N° 002-2023-TR, establece que, el Plan deberá comunicarse a los/las teletrabajadores/as y servidores/as civiles a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad;

Que, con Informe N° 101-2023/CPMP-GAF-DRH, el Departamento de Recursos Humanos propone a la Gerencia de Administración y Finanzas el "Plan de

Implementación de Teletrabajo” de la Caja de Pensiones Militar Policial, y solicitan que el mismo sea remitido a la Gerencia General para su aprobación;

Que, con Informe N° 199-2023/CPMP-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva a la Gerencia General el “Plan de Implementación de Teletrabajo” de la Caja de Pensiones Militar Policial, para aprobación;

Que, con Informe N° 104-2023/CPMP-GL, la Gerencia Legal y Cumplimiento señaló que, corresponde a la Gerencia General la aprobación del “Plan de Implementación de Teletrabajo” de la Caja de Pensiones Militar Policial;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

De conformidad con la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo; y el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2023-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el “Plan de Implementación de Teletrabajo” de la Caja de Pensiones Militar Policial.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, comunique a todos los trabajadores de la Caja de Pensiones Militar Policial, a través de los medios físicos o digitales, la aprobación del “Plan de Implementación de Teletrabajo” de la Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO
Gerente General (e)